



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

## **JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES NEIVA HUILA**

Palacio de Justicia Oficina 909 teléfono 8711321  
Correo electrónico: [cmp06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmp06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Neiva, doce (12) de julio de dos mil veintiuno (2021)

DEMANDANTE : LEIDY YARITZA MARQUEZ GARCIA  
DEMANDADO : JORGE IVAN ZAPATA VELAZQUEZ Y OTRO  
RADICACIÓN : 2021-333

### **I.- ASUNTO**

Atendiendo la constancia secretarial que antecede, respecto de la corrección del numeral tercero del auto de fecha 17 junio de 2021 por medio del cual se decretó medida de embargo y secuestro, en virtud de que se incurrió en error por alteración de la palabras por cuanto la medida recae en el vehículo automotor de placas MPX841 y no de la motocicleta de placas MPX841 como quedo en el auto.

### **II.- CONSIDERACIONES**

Conforme al artículo 286 del Código General del Proceso toda providencia puede ser corregida por el juez de oficio o a solicitud de parte mediante auto y en cualquier tiempo, cuando se haya incurrido en error puramente aritmético o por omisión o cambio o alteración de palabras siempre que estén contenidas en la parte resolutive o influyan en ella.

Bajo la égida de dicha preceptiva resulta procedente la corrección del auto 17 de junio de 2021 concerniente al decreto de medida cautelares de embargo y secuestro del vehículo automotor de placas MPX841 Por lo expuesto se,

### **RESUELVE**

**PRIMERO.- CORREGIR** el numeral tercero del auto de fecha 17 de junio de 2021, conforme a lo motivado, en consecuencia quedará así:



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS  
MÚLTIPLES NEIVA HUILA**

Palacio de Justicia Oficina 909 teléfono 8711321  
Correo electrónico: [cmp06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmp06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co)

***TERCERO.-** Decretase el embargo y secuestro del vehículo automotor de placas MPX841, denunciado como de propiedad del demandado JORGE IVAN ZAPATA VELAZQUEZ identificado con la C.C. No. 98.454.164.*

Líbrese oficio a la Secretaria de tránsito y transporte de Bogotá D.C

**SEGUNDO.-** Los restantes numerales del auto del 17 de junio de 2021 quedan incólume,

**NOTIFÍQUESE.**

**JUAN PABLO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ  
JUEZ**